

**Crédito suplementario para habilitar la partida N° 357-G. del Pliego de Hacienda del Presupuesto General de 1942.**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.**—Autorízase al Poder Ejecutivo, para abrir un crédito suplementario por la suma de treinta mil soles oro (S/o. 30,000.00) con el objeto de atender a la habilitación de la partida N° 357-G. "Jornales" del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente.

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiun días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

**I. A. Brandaríz**, Presidente del Senado.

**Gerardo Balbuena**, Diputado Presidente.

**Alvaro de Bracamonte Orbegoso**, Senador Secretario.

**Ernesto More**, Diputado Pro-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

**Manuel PRADO.**

**J. L. East.**